

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS F
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 11 de Julio de 2024 a las 02:36:57 t

176081696

No. RADICACIÓN: 2024-074-6-5031

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
AUTO No.: 2024-01-283915 del 24/06/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGC
MATRICULAS: 074-117935

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	E	\$

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS F
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAC
Impreso el 11 de Julio de 2024 a las 02:37:00 :

No. RADICACIÓN: **2024-074-1-28712**

17

Asociado al turno de registro: 2024-074-6-5031

MATRICULA: **074-117935**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-117935

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Julio de 2024 a las 04:32:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 23/09/2020 RADICACION: 2020-4532 CON: ESCRITURA DE 12/08/2020
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 101 CON AREA DE 103.99M2. CON COEFICIENTE DE 49.38% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1627 DE FECHA 12-08-2020 EN NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

CUADROS CARREÑO DAVID ORLANDO ADQUIRIÓ EL PREDIO POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE TORRES ROJAS ESEUDIEL ULISES SEGÚN ESCRITURA 65 DE FECHA 23-01-2020 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA REGISTRADA AL FOLIO 074-9934. TORRES ROJAS ESEUDIEL ULISES Y TORRES ROJAS EDGAR HUMBERTO ADQUIRIERON EL PREDIO EN LA SUCESION DE TORRES SOLANO ULISES Y ROJAS DE TORRES MARIA OFELIA SEGUN ESCRITURA 3485 DE FECHA 10-10-2014 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADA AL FOLIO 074-9934. ROJAS DE TORRES MARIA OFELIA Y TORRES SOLANO ULISES ADQUIRIERON EL PREDIO POR COMPRAVENTA A GONZALEZ RIVERA LUIS ANTONIO SEGUN ESCRITURA 133 DE FECHA 24-02-1981 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA, REGISTRADO AL FOLIO 074-9934. GONZALEZ RIVERA LUIS ANTONIO, ADQUIRIÓ EL TERRENO ASI: 1.)PARTE POR COMPRA A MESA LEON RAMIRO, SEGUN ESCRITURA #48 DE 27-01-81 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 02-02-81 AL FOLIO 074-0002131. MESA LEON RAMIRO, ADQUIRIÓ EL TERRENO POR COMPRA A REYES MANOSALVA RAFAEL DE JESUS SEGUN ESCRITURA #1110 DE 22-11-77 NOTARIA 2. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 07-02-78 AL FOLIO 074-0002131.- REYES MANOSALVA RAFAEL DE JESUS, ADQUIRIÓ EL TERRENO POR COMPRA A REYES REYES GILBERTO, SEGUN ESCRITURA #596 DE 10-07-75 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA AL LB.1.FL.171,PART.1219 DE 27-08-75.- REYES REYES GILBERTO, ADQUIRIÓ EL TERRENO POR COMPRA A ROJAS ROJAS NARCISOC, SEGUN ESCRITURA #171 DE 11-06-74 NOTARIA PAIPA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA AL LB.1.FL.481, PART.883 DE 03-07-74. ROJAS ROJAS NARCISO, ADQUIRIÓ EL TERRENO POR COMPRA A RUEDA RUEDA, JAIME SEGUN ESCRITURA #255 DE 24-08-71 NOTARIA PAIPA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA AL LB.1.FL.82,PART.1102 DE 09-09-71.- RUEDA RUEDA JAIME, ADQUIRIÓ POR COMPRA A RINCON DE SANCHEZ MARIA DEL CARMEN, SEGUN ESCRITURA #117 DE 26-02-66 NOTARIA 2. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA AL LB.1.FL.195,PART.682- DEL 27-06-66.- RINCON MARI/O DE SANCHEZ MARIA DEL CARMEN, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RINCON CHAPARRO SANTIAGO, REGISTRADA LA PARTICION SENTENCIA APROBATORIA Y AUTO DE EJECUTORIA EN ESTA OFICINA AL LB.1.FL.560,PART.1100 D E09-12-57.-2.)Y PARTE POR COMPRA A MESA LEON RAMIRO SEGUN ESCRITURA #48 YA RELACIONADA Y REGISTRADA ESTA PARTE AL FOLIO 074-0002864.- MESA LEON RAMIRO, ADQUIRIÓ EL TERRENO POR COMPRA A RINCON SILVA LUIS ARMANDO Y CARVAJAL DE RINCON ANA ELISA, SEGUN ESCRITURA #724 DE 03-08-79 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 22-08-79 AL FOLIO 074-0002864, RINCON SILVA LUIS ARMANDO Y CARVAJAL DE RINCON ANA ELISA, ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A ROSAS BECERRA VICTOR SENON Y PITA DE ROSAS EUDOCIA SEGUN ESCRITURA #782 DE 25-09-73 NOTARIA 1. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA AL LB.1.FL.179,PART.1403 DE 05-11-73. ROSAS BECERRA VICTOR SENON Y PITA DE ROAS EUDOCIA, ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A RINCON DE SANCHEZ CARMENZA, SEGUN ESCRITURA #47 DE 09-02-65 NOTARIA 2. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA AL LB.1.FL.343,PART.270 DE 27-02-65. RINCON DE SANCHEZ CARMENZA, ADQUIRIÓ EL TERRENO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RINCON SANTIAGO YA RELACIONADA.

Nro Matrícula: 074-117935

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Julio de 2024 a las 04:32:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CL 23 # 22 - 28 APTO 101 EDIF TORRE ROJAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

074-9934

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/09/2020 Radicación 2020-074-6-4532

DOC: ESCRITURA 1627 DEL: 12/08/2020 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUADROS CARREÑO DAVID ORLANDO CC# 1052405168 X

A: TORRES ROJAS EDGAR HUMBERTO X 7.227.763

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/09/2020 Radicación 2020-074-6-4532

DOC: ESCRITURA 1627 DEL: 12/08/2020 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUADROS CARREÑO DAVID ORLANDO CC# 1052405168

DE: TORRES ROJAS EDGAR HUMBERTO 7.227.763

A: CUADROS CARREÑO DAVID ORLANDO CC# 1052405168 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 03/11/2020 Radicación 2020-074-6-5686

DOC: ESCRITURA 2410 DEL: 13/10/2020 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 80.000.000

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUADROS CARREÑO DAVID ORLANDO CC# 1052405168

A: CALCAPITAL S.A.S. NIT# 9013586123 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/11/2021 Radicación 2021-074-6-10253

DOC: ESCRITURA 2788 DEL: 25/11/2021 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALCAPITAL S.A.S. NIT# 9013586123

A: LOPEZ SANCHEZ JHON JAIRO CC# 75055173

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/09/2022 Radicación 2022-074-6-8129

DOC: OFICIO 813 DEL: 06/09/2022 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD. 2022-00355.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SANCHEZ JHON JAIRO CC# 75055173

A: CALCAPITAL S.A.S. NIT# 9013586123

Nro Matrícula: 074-117935

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Julio de 2024 a las 04:32:21 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/02/2023 Radicación 2023-074-6-1163

**DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1965 DEL: 29/12/2022 SUPERINTENDENCIA FIRMANCIERA DE
COLOMBIA, DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0**

Se cancela la anotación No, 5

**ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - SEGUN ART 9.9 DEL
DECRETO 4334 DE 2.008, POR PROCESO DEINTERVENCION JUDICIAL.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/02/2023 Radicación 2023-074-6-1163

**DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1965 DEL: 29/12/2022 SUPERINTENDENCIA FIRMANCIERA DE
COLOMBIA, DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0**

**ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0462 PROHIBICION INSCRIPCION ACTOS AFECTEN DOMINIO DE BIENES
INTERVENIDA SALVO LO REALIZADO POR AGENTE ESPECIAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CALCAPITAL S.A.S. NIT# 9013586123

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/03/2023 Radicación 2023-074-6-1981

**DOC: AUTO 2023-01-033747 DEL: 24/01/2023 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ, D.C.
VALOR ACTO: \$ 0**

**ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0466 TOMA DE POSESION INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y
NEGOCIOS DE ENTIDAD VIGILADA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CALCAPITAL S.A.S. NIT# 9013586123

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/06/2024 Radicación 2024-074-6-4395

DOC: OFICIO 910-143795 DEL: 18/06/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

**ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - TOMA DE POSESION
INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE ENTIDAD VIGILADA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CALCAPITAL S.A.S. NIT# 9013586123

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/07/2024 Radicación 2024-074-6-5031

**DOC: AUTO 2024-01-283915 DEL: 24/06/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ, D.C.
VALOR ACTO: \$ 0**

Se cancela la anotación No, 7

**ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE PROHIBICION DE
INSCRIPCION DE ACTOS QUE AFECTEN EL DOMINIO DE BIENES INTERVENIDOS.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CALCAPITAL S.A.S. NIT# 9013586123

Nro Matrícula: 074-117935

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Julio de 2024 a las 04:32:21 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 99766 impreso por: 96707

TURNO: 2024-074-1-28712 FECHA: 11/07/2024

NIS: /OV4tHm496gUaM/9fQpabC9TKheoFJZv91brYJatY+H5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: DUITAMA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL BLADIMIR ROJAS ORTEGA



Al contestar cite al No. 2024-01-583915

Tpo: Solicitud Fecha: 24/06/2024 12:03:49 PM
Trámite: 87007 - MEDIDAS CAJTELARES PROCESO INTERVENCIÓN
Sociedad: 901355612 - CALCAPITAL SAS EXD. 107769
Remisor: 910 - DIRECCION DE INTERVENCIÓN JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: ALTO Consecutivo: 910-009035

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Calcapital S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros.

Agente Interventora

María Berenice Mazo Zapata

Asunto

Levantamiento de Medidas Cautelares

Proceso

Intervención Judicial

Expediente

107.769

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2024-01-031868 de 25 de enero de 2024, el Despacho decidió no objetar la promesa de compraventa suscrita entre Calcapital S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros, identificada con Nit. 901.358.612-3 y el señor Oscar Orlando Gómez Jaimes, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.148. Así mismo, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar registrada en la anotación 8 del folio de matrícula inmobiliaria 074-117935, ordenada con ocasión de la intervención, así como la medida de secuestro practicada sobre el inmueble.
2. Conforme a lo anterior, se expidió el Oficio 2024-01-570642 de 18 de junio de 2024, por medio del cual se puso en conocimiento, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de la orden proferida por esta Dirección.
3. Empero, en observancia del Certificado de Libertad y Tradición del FMI 074-117935, se hace necesario ordenar la cancelación de gravámenes y el levantamiento de las demás medidas cautelares que reposan sobre el inmueble, a efectos de que se lleve a buen término el registro del negocio jurídico aprobado mediante Auto 2024-01-031868 de 25 de enero de 2024.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De acuerdo con el numeral 1° del artículo 9 del Decreto 4334 de 2008, la interventora tiene a su cargo la representación legal de las sociedades intervenidas, la administración de los bienes de las personas naturales también intervenidas; así como, la realización de los actos derivados de la intervención que no estén asignados a otra autoridad.
2. En ejercicio de tales facultades, la interventora se encuentra habilitada para adelantar la venta de los bienes que conforman el patrimonio de la intervención, en busca de la liquidez que permita cumplir con el propósito del proceso, consistente en la devolución de los recursos a los afectados de la captación reconocidos en el proceso.

3. Dentro de las funciones otorgadas a este Despacho en el marco de un proceso de intervención judicial, no se encuentra la de suscribir contratos, función que recae única y exclusivamente en la auxiliar de la justicia designada como agente interventora para el proceso, ni la de aprobar tales documentos contractuales. Sin embargo, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006 otorga al juez del concurso la facultad de objetar los contratos celebrados cuando afecten el patrimonio del deudor o los intereses de los acreedores.
4. El régimen de la intervención no supedita la venta de los bienes inventariados y valorados a la aprobación del Juez del proceso, pero si fija reglas a las que debe sujetarse la interventora, como (i) El término para enajenar, los cuales son dos (02) meses siguientes a la aprobación del inventario valorado de bienes distintos a dinero, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006; (ii) Que la venta no se haga por debajo del valor del avalúo, según el artículo 2.2.2.13.1.6. del DUR 1075 de 2015; (iii) Que se atienda los principios que orientan el concurso de acreedores consignados en el artículo 4 de la Ley 1116 de 2006, aplicables por remisión expresa del artículo 15 del Decreto 4334 de 2008, tales como el de eficiencia¹ y el de gobernabilidad económica².
5. Conforme lo anterior no se objetó la promesa de compraventa suscrita entre Calcapital S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros, identificada con Nit. 901.358.612-3 y el señor Oscar Orlando Gómez Jaimes, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.148, respecto del bien inmueble identificado con FMI 074-117935.
6. Empero, el Despacho tan solo emitió la orden de levantamiento de la medida cautelar que reposa en la anotación 08 de dicho folio de matrícula, haciéndose necesario ordenar la cancelación de los demás gravámenes y levantamiento de las demás medidas que reposan sobre el bien.
7. Lo anterior, de conformidad con el artículo 9, numeral 9, del Decreto 4334 de 2008, que señala como uno de los efectos de la toma de posesión: *"La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida (...)".* Así mismo, el numeral 10 del mismo artículo que dispone: *"La prohibición de iniciar o continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente interventor, so pena de ineficacia."*
8. A su vez el numeral 12, del artículo 50, de la Ley 1116 de 2006, aplicable por remisión expresa del artículo 15 del Decreto 4334 de 2008, establece como uno de los efectos del inicio del proceso *"La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso."* Por consiguiente, todas las actuaciones surtidas en el marco de un proceso ejecutivo que se lleve contra alguno de los intervenidos, desde el momento en que se decreta la intervención judicial, serán nulas.
9. En igual sentido, conforme el artículo 7 de la Ley 1116 de 2006, los procesos de intervención no dependerán ni están condicionados o supeditados a las results de otros procesos y que, al actuar en calidad equivalente a la de un Juez Civil del Circuito

¹ Ley 1116 de 2006, Artículo 4.3. Eficiencia: Aprovechamiento de los recursos existentes y la mejor administración de los mismos, basados en la información disponible.

² Ley 1116 de 2006, Artículo 4.7. Gobernabilidad económica: Obtener a través del proceso de insolvencia, una dirección gerencial definida, para el manejo y destinación de los activos, con miras a lograr propósitos de pago y de reactivación empresarial.

- y ser única instancia, las decisiones, una vez ejecutoriadas, adquieren el carácter de cosa juzgada.
10. Lo que indica que, conforme las facultades que disponen los numerales 3 y 8 del artículo 9, del Decreto 4334 de 2008, las medidas decretadas por esta Superintendencia prevalecerán sobre cualquiera que se haya decretado y practicado en procesos ejecutivos y de cualquier otra naturaleza en que se persigan bienes de los intervenidos.
 11. El numeral 3 del artículo 9 del Decreto 4334 de 2008, señala como uno de los efectos del inicio del proceso de intervención judicial, la determinación de medidas cautelares sobre todos los bienes de los sujetos intervenidos. Esto, en los términos del artículo 2.2.2.15.1.1, del DUR 1074 de 2015, el cual dispone que las medidas de intervención también operan respecto de la totalidad de los bienes de los intervenidos, que quedan sujetos a la devolución a los afectados.
 12. Ello encuentra sentido a la luz del principio de universalidad contemplado en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 1116 de 2006, según el cual, todos los activos de los intervenidos quedan sujetos al proceso desde su inicio.
 13. Debe advertirse además que, en la providencia que decretó la intervención, al ordenar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de los intervenidos, se precisó que las medidas cautelares ordenadas por la Superintendencia de Sociedades en un proceso de intervención prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en los que se persigan bienes de los intervenidos, según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.15.1.3 del DUR 1074 de 2015.
 14. En consecuencia, de lo anterior, y a raíz de la compraventa aprobada mediante Auto 2024-01-031868 de 25 de enero de 2024, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares relacionadas en la siguiente tabla reiterando que, de acuerdo con el principio de universalidad, todos los activos de los intervenidos quedan sujetos al proceso de la intervención a partir de su inicio. De igual forma, y en virtud del artículo 2.2.2.15.1.3 del DUR 1074 de 2015, debe señalarse que los activos sujetos al proceso no estarán sujetos a medidas distintas a las proferidas en el marco de un proceso de intervención judicial:

FMI	Anotación	Especificación	Fecha de registro
074-117935	05	Medida Cautelar: 0427 Embargo ejecutivo con acción personal Rad. 2022-00355	19/09/2022
	07	Medida Cautelar: 0462 Prohibición inscripción actos que afecten dominio de bienes intervenida salvo lo realizado por agente especial	17/02/2023
	08	Medida Cautelar: 0466: Toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de entidad vigilada	14/03/2023

15. Adicional a las medidas cautelares previamente relacionadas, consta en el certificado de libertad y tradición la siguiente anotación, correspondiente a una hipoteca constituida en favor del señor Jhon Jairo López Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 75.055.173, otorgada mediante Escritura Pública No. 2788 de 25 de noviembre de 2021, ante la Notaría Primera de Duitama (Boy.). Al respecto, se exhortará a dicha Notaría para que realice la cancelación de la escritura señalada y emita la certificación correspondiente para proceder con su registro³. La interventora

³ Decreto 960 de 1970. **Artículo 53:** "Certificado para cancelar inscripción. El Notario ante quien se cancela una escritura por declaración de los interesados o por mandato judicial comunicado a él, expedirá certificación al respecto al Registrador de Instrumentos Públicos a fin de que este proceda a cancelar la inscripción. Si la cancelación fuere hecha ante un Notario distinto del que conserva el original, el primero

deberá adelantar todas las gestiones tendientes a lograr la cancelación de la escritura ya referida y su registro en la ORIP correspondiente.

FMI	Anotación	Especificación	Fecha de registro
074-117935	04	Gravamen: 0204 Hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía	30/11/2021

En mérito de lo expuesto, la Directora de Intervención Judicial,

RESUELVE

Primero. Reiterar el cumplimiento de lo ordenado mediante Auto 2024-01-031868 de 25 de enero de 2024.

Segundo. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boy.) inscribir el levantamiento de las siguientes medidas cautelares, informando al Despacho del cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

FMI	Anotación	Especificación	Fecha de registro
074-117935	05	Medida Cautelar: 0427 Embargo ejecutivo con acción personal Rad. 2022-00355	19/09/2022
	07	Medida Cautelar: 0462 Prohibición inscripción actos que afecten dominio de bienes intervenida salvo lo realizado por agente especial	17/02/2023
	08	Medida Cautelar: 0466: Toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de entidad vigilada	14/03/2023

Tercero. Exhortar a la Notaría Primera de Duitama (Boy.) para que cancele la Escritura Pública 2788 de 25 de noviembre de 2021, correspondiente a una hipoteca constituida por la sociedad intervenida, en favor del señor Jhon Jairo López Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 75.055.173 y emita la certificación correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boy.), informando al Despacho del cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la presente providencia.

Cuarto. Requerir a la agente interventora para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta providencia acredite al Despacho las gestiones por ella adelantadas tendientes a la cancelación de la Escritura Pública 2788 de 25 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría Primera de Duitama (Boy.).

Quinto. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boy.), para que, una vez reciba de la Notaría Primera de Duitama (Boy.) la certificación de la cancelación de la Escritura Pública 2788 de 25 de noviembre de 2021, proceda a cancelar la siguiente anotación:

FMI	Anotación	Especificación	Fecha de registro
074-117935	04	Gravamen: 0204 Hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía	30/11/2021

Sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades remitir copia de la presente providencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

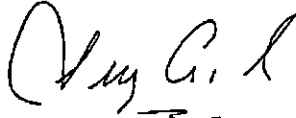
expedirá, además, certificado con destino al segundo para que ante este se protocolice y con base en él se produzca la nota de cancelación"

9

Duitama (Boy.) al correo electrónico ofiregisduitama@supernotariado.gov.co y a la Notaría Primera de Duitama (Boy.) a los correos electrónicos notaria1duitama@hotmail.com y primeraduitama@supernotariado.gov.co.

Séptimo. Requerir a la agente interventora para que, una vez materializado el negocio jurídico (escrituración y consecuente registro), aporte al expediente una copia de los documentos correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Directora de Intervención Judicial

TRD: ACTUACIONES
Rad. SIN
J0815

Página: 1

Impreso el 18 de Julio de 2024 a las 04:24:22 pm

Con el turno 2024-074-6-5031 se calificaron las siguientes matrículas:
074-117935

Nro Matricula: 074-117935

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro:
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 23 # 22 - 28 APTO 101 EDIF TORRE ROJAS

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/07/2024 Radicación 2024-074-6-5031
DOC: AUTO 2024-01-283915 DEL: 24/06/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ, D.C.
VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE PROHIBICION DE
INSCRIPCION DE ACTOS QUE AFECTEN EL DOMINIO DE BIENES INTERVENIDOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CALCAPITAL S.A.S. NIT# 9013586123

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

La guarda de la ley propia

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 96656